



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN, MARZO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

<b>Proceso:</b>	Verbal (Restitución de Inmueble dado Arrendamiento Única Instancia)
<b>Demandante:</b>	Otoniel de Jesús Montes Atehortúa
<b>Demandado:</b>	Ángela Arcila Rojas
<b>Radicado:</b>	05 001 40 03 <b>005 2022 00057</b> 00
<b>Decisión:</b>	Acepta Desistimiento de la Demanda.

Estando en curso de estudio para su admisibilidad la presente DEMANDA VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO) la cual fuera instaurada por el señor OTONIEL DE JESÚS MONTES ATEHORTÚA cesionario de la arrendadora inicial ARACELLY NARANJO ARISTIZABAL Y/O ARRENDAMIENTOS ALNAGO en contra de la señora ÁNGELA ARCILA ROJAS, la apoderada de la parte demandante, por medio de memorial radicado el 9 de febrero de 2022 proveniente del correo electrónico informado en la demanda, manifiesta que desiste del proceso, por cuanto se llegó amigablemente a un arreglo con la demandada e hizo entrega del local.

Conforme al poder conferido a la abogada GLORIA AMPARO VEGA CUARTAS titular de la cédula de ciudadanía No.32.500.165 y T.P. 35.140 del C.S. de la Judicatura, sea lo primero reconocerle personería para representar a la parte actora.

Por ser procedente lo solicitado en virtud de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso y de acuerdo a la facultad expresa para desistir que fue conferida a la apoderada judicial, se acepta el

desistimiento de la presente demanda y se ordena la devolución de la misma a la parte actora por medio electrónico.

Previo a las anotaciones pertinentes en los sistemas del despacho, procédase al archivo de la demanda.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.